

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ**

Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

TIPO DE PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	ANA ILSY RODRIGUEZ MORENO
DEMANDADO	OLGA MIRANDA DE LOPEZ
RADICADO	202284089001-2023-00040-00
TIPO DE ACTUACION	AUTO NOMBRA CURADOR

ASUNTO

En calenda 24 de julio de 2023, el apoderado de la parte demandante allega fotografías de la publicación de la valla en el inmueble, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos del artículo 375 CGP, súrtase el trámite de inscripción en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Por otra parte, en calenda 16 de agosto de 2023, la señora OLGA MIRANDA DE LOPEZ, en calidad de parte demandada, allega escrito solicitando se tenga notificada por conducta concluyente y manifiesta que ha recibido el traslado de la demanda y el auto admisorio

Por encontrarse satisfechas las exigencias del artículo 301 del CGP, accédase a la solicitud.

Así mismo, se avizora que se ha surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que el despacho en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 375, numeral 8, del C.G.P., deberá proceder al nombramiento de curador ad litem.

En consecuencia

RESUELVE

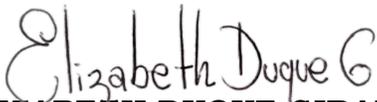
PRIMERO: SURTASE a través secretaria el trámite de inscripción de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, por el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 375 CGP.

SEGUNDO: TENER notificada por conducta concluyente a la señora **OLGA MIRANDA DE LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.752.142 del auto admisorio de la demanda de calenda 09 de febrero de 2023.

TERCERO: DESIGNAR como curador ad litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, al doctor Jhon Jairo Navarro Quintero, identificado con la cédula de ciudadanía Nro 1.065.637.694 y tarjeta profesional Nro. 283.830 CSJ.

Líbrese los correspondientes oficios de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ